



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

000269



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 -2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 16 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para cumplir con su finalidad u objetivos corresponderá a la administración municipal, adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución Supervisión, Control Recurrente Y Posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y por los contenidos en la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

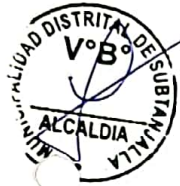
Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, en ese sentido, corresponde Designar a un funcionario bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Subgerente de Recursos Humanos al de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION de la Abg. Marlene Elizabeth Uribe Castillo, a partir del 16 de enero de 2023 en el cargo Subgerente de Recursos Humanos.





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

000268

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 17 de enero del presente año a la Econ. Greyshi Ennis Cruz Comilla como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia. Asimismo, OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la Abg. Marlene Elizabeth Uribe Castillo, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente. Bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18" del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE